

| | |
|--------------------|---|
| Tipo Norma | :Decreto 12 |
| Fecha Publicación | :20-05-2011 |
| Fecha Promulgación | :28-01-2011 |
| Organismo | :MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO |
| Título | :MODIFICA DECRETO N° 2, DE 2010, QUE ESTABLECE OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA BONIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA |
| Tipo Version | :Unica De : 20-05-2011 |
| Título Ciudadano | : |
| Inicio Vigencia | :20-05-2011 |
| Id Norma | :1025570 |
| URL | : http://www.leychile.cl/N?i=1025570&f=2011-05-20&p= |

MODIFICA DECRETO N° 2, DE 2010, QUE ESTABLECE OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA BONIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA

Núm. 12.- Santiago, 28 de enero de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6, de la Constitución Política de la República; decreto con fuerza de ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; las glosas 02, 03, 04 y 09 asociadas a la partida 15-01-03-24-03-260 de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; el decreto N° 2, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sus modificaciones, que establece objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

La necesidad de generar acciones para facilitar la inserción laboral de los trabajadores(as) desempleados(as), a través del desarrollo de iniciativas destinadas a incrementar sus oportunidades de acceder al mercado del trabajo.

Para una mejor ejecución del Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra, se hace necesario regular los requisitos de capacitación del mismo.

Decreto:

1.- Agrégase en el numeral 4) del decreto N° 2, de 2010, modificado por el decreto N° 3, de 2011, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el siguiente inciso final nuevo: "Los requisitos para acceder al beneficio de capacitación, establecidos en las letras d) y e) de este numeral, serán los siguientes:

- a) Las capacitaciones deberán ser realizadas por Organismos Técnicos de Capacitación que cumplan con los requisitos que se establezcan en el convenio a que se refiere el numeral 3;
- b) Los cursos realizados deberán ser presenciales e impartirse dentro de la jornada laboral establecida en el contrato de trabajo y cumplir con un mínimo de horas determinadas previamente por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, previa aprobación del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo;
- c) El trabajador(a) deberá cumplir con al menos 75% de asistencia a las horas totales del curso;
- d) Los contenidos del curso deberán corresponder al área en que se desempeña el trabajador(a), y
- e) Las actividades de capacitación sólo podrán realizarse en el período de duración de la bonificación.

2.- Todo aquello no modificado del decreto individualizado en la cláusula primera de este instrumento se mantiene en idénticos términos.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la

República, Evelyn Matthei Fornet, Ministra del Trabajo y Previsión Social.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Bruno Baranda Ferrán,
Subsecretario del Trabajo.